

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 24 de Mayo próximo pasado y se publican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 375 de 20 de Abril último, nombrando a D. Jorge Adalberto Sanchez y Loarte, Secretario Aseror Letrado del Gobierno de Carolinas Orientales.

Otra núm. 404 de 22 id. id., trasladando a la plaza de Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de la Union, a D. Pedro Herrera y Zamorano.

Otra núm. 405 de id. id., nombrando a D. José Alfonso Roca de Togores, Jefe de Negociado de 3.ª clase Oficial Letrado del Consejo de Administración y Tribunal local Contencioso.

Otra núm. 406 de 16 id. id., aprobando el nombramiento interino de Oficial 4.º del Gobierno Civil de Bataan, a favor de D. José Roldan y Montero.

Otra núm. 407 de id. id., id. id. id. del id. id. a favor de D. Antonio Greño.

Otra núm. 408 de id. id., id. que D. Enrique Puig y Samper, Secretario cesante del Gobierno de Zambales, continúe en su puesto hasta la presentación de su relevo.

Otra núm. 409 de 22 id. id., id. el anticipo de cesantía concedido por motivos de salud, al Secretario del Gobierno Civil de la Union D. Leopoldo Ortiz y Pi.

Manila, 3 de Junio de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, y se publican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 361 de 18 de Abril último, dejando sin efecto el nombramiento de Promotor Fiscal de Dumaguete, hecho a favor de D. Manuel Eduardo Fernandez Vázquez.

Otra núm. 374 de 16 id. id., disponiendo el cambio de destinos entre D. Pedro Armenteros y Obando y D. Manuel Nicolás Hernandez, electos Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Manila y Promotor Fiscal de Tondo, respectivamente.

Otra núm. 376 de 20 id. id., trasladando a la plaza de Promotor Fiscal de Dumaguete, a D. Carlos Entrambasaguas y Corsini, electo Secretario Aseror Letrado del Gobierno de Carolinas Orientales.

Otra núm. 411 de 24 de id. id., aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermedad para la Península, concedido a D. Jorge Ramón de Bustamante. Juez de 1.ª instancia de Intramuros.

Otra núm. 412 de id. id., aprobando el nombramiento interino de Secretario de Sala de la Au-

diencia de Manila, hecho a favor de D. Juan Arceo.

Otra núm. 413 de id. id., id. id. id. de Promotor Fiscal de Tacloban, id. a D. Antonio Fuentes y Gomez.

Otra núm. 414 de id. id., id. la permuta que han solicitado D. José Carrasco y Reyes y D. Bernardo Fernandez y Lopez, Promotores Fiscales de Lipa y Bohol, respectivamente.

Manila, 3 de Junio de 1895.—J. J. Bolivar.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Junio de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de la 3.ª 1/2 brigada, D. Enrique Rodeiro Garcia.—Imaginería, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Hospital y provisiones Artillería, 4.º Capitan.—Vigilancia de a pie Artillería 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Exposición, Artillería.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Negociado 1.º

En el día 2 y siguientes hábiles del próximo mes de Julio, tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite los exámenes de Maquinistas Navales con arreglo al programa aprobado por Real orden de 17 de Abril de 1891 y modificación introducida por la de 4 de Marzo de 1892, lo que se anuncia al público, a fin de que los que aspiren a dichas plazas promuevan sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra con los documentos que justifiquen reunir los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Navegación mercante coleccionado en 1.º de Enero de 1885.

El programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios está de manifiesto en esta Jefatura donde pueden enterarse los interesados en horas hábiles de oficina.

Manila, 1.º de Junio de 1895.—Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Enero último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación. el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que

deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años, que han vencido sus plazos.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos	
1.º	Recoletos.	70	1	Fray Antonio Diago.
17	Ermita.	36	7	D.ª Elia Ripell de Inchausti.
21	idem	48	7	D.ª Emilia Penabell de Gonzalez.
21	idem	77	9	D. Rogelio Ruiz y Gil.
27	Catedral.	85	2	D. Cipriano Resurrección.
28	idem	88	2	D.ª Cayetana de los Santos.
29	Dilao.	102	5	D.ª Cayetana Santa María.
29	Quiapo.	87	7	D.ª Gertrudis Rojas.

Párvulos.

Días	Parroquias	Nichos	
16	Sta. Cruz.	478	Ana Rodriguez.
18	Catedral.	442	José Leandro Pagaduan.
31	idem	71	José María Ruiz Jimeno.
31	idem	489	Amado Casimiro.

Prorrogado de 3 años.

Párvulo.

Día	Parroquias	Nichos	
30	»	30	Cármén Enriquez.

Prorrogados de 5 años.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos	
10	»	88	6	D. Eugenio Urrutia y Motta.
12	»	88	8	D.ª Gregoria Ragueño y Bautista.
17	»	89	4	D. Manuel Diaz.
28	»	89	8	D.ª Cármén Vidal y Sala de Penado.

Párvulo.

Día	Parroquias	Nichos	
3	»	228	Teresa García Agulla.

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Bernardino Marzano.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Juéves y Sábado de la semana próxima, días 6 y 8 de los corrientes, de 8 a 11 de la mañana se inoculará la vacuna directamente de la pústula de la ternera.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial, para general conocimiento del público.

Manila, 1.º de Junio de 1895.—El Director Dr. S. Remón.

EXPOSICION REGIONAL DE FILIPINAS

MANILA.

Relación de los gastos originados por la Exposición Regional correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 y Enero y Febrero de 1895.

	Pesos	Cénts.
Por nóminas del personal de la Secretaría general.	3424	08
Por id. del Conserje de la id. id.	187	20
Por alquileres de la casa oficina de la id. id.	240	
Por la gratificación del Secretario de la Sección 4.a agregado á la Secretaría correspondiente á los 20 primeros dias de Septiembre.	24	
Por nóminas de las Secciones.	3045	72
Por id. de la Subcomisión de obras y ornato.	701	55
Por id. del maquinista de la Sección 4.a	121	20
Por gastos de escritorio de la Secretaría general.	447	82 41
Por gratificaciones satisfechas al Contador como Pagador de la Exposición.	128	70
Por premio satisfecho al Sr. Marqués de Villamarín como autor del mejor ante-proyecto de edificios para la Exposición.	1000	
Por id. á D. Juan Luna y Novicio como autor del mejor cartel-anuncio.	250	
Por gastos de instalación de la Sección 1.a	400	
Por la impresión de carteles y programas.	1800	
Por gastos de flete, embalaje y conducción de la locomóvil procedente de Puerto Princesa.	794	27
Por gastos de conducción de los objetos remitidos por el Comandante P. M. de Bontoc.	7	
Por obras de construcción de los edificios para la Exposición.	35300	
Por nómina del personal de vigilancia y conservación de paseos y jardines.	234	48
Total.	48306	02 41

Manila, 30 de Mayo de 1895.—El Contador, Felipe Canga Argüelles.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Se vende por el precio de 2073 pesos y 88 céntimos ó sea deducido el 15 p^o del precio de tasación y en progresión ascendente, la casa núm. 5 situada en la plaza de Felipe II (Meisic) con el solar en que se halla edificada.

Se admiten proposiciones en esta Dirección del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, plaza de Goiti (Santa Cruz) desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, todos los dias no feriados durante las horas de oficina, hasta el 10 del actual á las diez y media de la mañana que se adjudicará la finca en el mejor postor; debiendo acompañarse separadamente del pliego de proposición el importe del 10 p^o del tipo de venta, como garantía para licitar, la cual será devuelta al interesado en el acto de otorgarse la correspondiente escritura ó la perderá aquel si no presentase á llenar dicha formalidad dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la adjudicación.

Las escrituras y demás documentos referentes á dicha propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina en los dias y horas arriba mencionados.

Manila, 1.º de Junio de 1895.—Manuel de Villava.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

Balance en 31 de Mayo de 1895.

Activo.	
Casa del Banco.	pfs. 74000'00
Menaje.	2700'00
Cartera.	2876509'01
Deudores.	320104'02
Depósitos en custodia.	19583'05
Premios y daños.	59910'53
Gastos.	9637'55
Tesoro.	2418443'26
Total.	pfs. 5780887'42

Pasivo.

Capital.	pfs. 600000'00
Fondo de reserva legal.	60000'00
Id. de id. voluntario.	90000'00
Cuentas corrientes.	2262719'94
Libramientos aceptados.	1125052'47
Depósitos.	348216'44
Billetes en caja.	2665'00
Id. en circulación.	1197335'00
Dividendos atrasados.	1590'10
Comisiones.	1336'34
Ganancias y pérdidas.	91972'13
Total.	pfs. 5780887'42

El tenedor de libros.—José Varela.—V.o B.o—El Director de turno, Venancio Balbás.

ORDENACION GENERAL DELEGADA

DE PAGO DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Mayo próximo y de las que deberán satisfacerse por las ordenaciones de pagos provinciales en concepto de adicional al 4.º Trimestre del presupuesto en vigor de 1894-95 según resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería general. Presupuesto de 1894-95.

	TOTAL.	
	Pesos.	cent.
1.a Obligaciones generales	5820	85
2.a Estado	5079	16 21
3.a Gracia y Justicia	18848	81 41
4.a Guerra	134840	13
5.a Hacienda	116244	46
6.a Marina	257115	36
7.a Gobernación	69627	24 71
8.a Fomento	36470	12 11
Total.	644046	14 61

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública

1.a Obligaciones generales	23397	41 21
3.a Gracia y Justicia	70219	66 41
5.a Hacienda	38781	53 61
6.a Marina		
7.a Gobernación	12887	06
8.a Fomento	7094	21 11
Total.	152379	88 51

RESUMEN

Obligaciones Centrales	644046	14 61
Idem provinciales	152379	88 51
Total.	796426	03 31

Manila, 25 de Abril de 1895.—El Interventor de la Ordenación Alfredo, Enrquez.—V.o B.o—El Ordenador general, D. Cendreras.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del R. D. de 13 de Febrero del año, próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Cavite, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Cavite Viejo.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Angel Jorge.	4 Ag.o 1882
Ambrosio Baloy.	14 id. id.
Bartola Gandia.	23 id. id.
Casimiro Vales.	2 id. id.
Ciriaco Legaspi.	23 id. id.
Clara Capistrano.	27 M.zo 84
Cárlas Sta. Elena.	13 Ag.o 82
Claudio Tria Tirona.	3 Nov. 84
El mismo.	31 Ag.o 82
Cárlas Orcullo.	13 id. id.
Celedonio Victa.	1.º id. id.
Eusebio de Castro.	3 Julio id.
Florencio Baza.	5 Ag.o id.
Felipe Cacha.	22 id. id.
Felipa Tirona.	7 id. id.
Florencio Ravelo.	31 id. id.
Hipólito Mandin.	6 id. id.
Isidora Victa.	9 id. id.
José Asunción.	2 id. id.
Juana Mascardo.	14 id. id.
Leon Rieta.	17 id. id.

D. Leon Victa.	22 Ag.o 82
Martina Alegre.	3 Nov. 84
Mariano Toledo.	15 Ag.o 82
Mariano Ayson.	2 id. id.
Manuel Jorge.	13 id. id.
Mariano Legaspi.	13 id. id.
Macario Celestial.	25 id. id.
Nazario Castillo.	17 Marzo 84
Narciso llano.	8 id. 83
Pedro Jimenez.	12 Ag.o 82
Ramón del Rosario.	21 id. id.
Rufina Leyba.	31 Julio id.
Rufino Victa.	13 Ag.o id.
Sotera Llantos.	28 id. id.
La misma.	id. id. id.
Simona Trinidad Jami.	16 id. id.
Tomás Loyola.	17 id. id.
Telesforo Rinante.	15 id. id.
Valentin Tirona.	29 id. id.
El mismo.	20 Junio 84
Valentin Mascardo.	14 Ag.o 82
Valeriano Matro.	4 id. id.
Pueblo de Indan.	
D. Eufracia Rosal.	5 Nov. 89

Pueblo de Maragondon.

D. Andrés Angeles.	8 Set. 81
Arcadio Mendones.	27 Ag.o id.
Dalmacio Ramirez.	8 Set. id.
Gregorio y D. Teonarde Pareja.	20 Marzo id.
Máximo y Miguel Angeles.	8 Set. id.
Sotero Marquez.	id. id. id.

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 1.º de Octubre último.

Pueblo de Alfonso

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

D. Honoria Aure y Ligaya.

Pueblo de Bacoor.

D. Lázaro Francisco. D.a Rufina de Cuenca y Tirona.

Pueblo de Bailen.

D. Ramón Reyes y Viray.

Pueblo de Indan.

D. Apolonio Dinero.	D. Luis Erce.
Abdona Galtardo.	María Medina y Mogica.
Benito Coronel.	Prudencio Rojasles.
Eugenio Erce.	Rufino Rojasles.
José Espineli é Ilagan.	Romana Rojasles.

Pueblo de Magallanes.

D.a Apolonia Bergado. Ramon Reyes y Viray.
Alejandro de Ocampo. Salvador Riego de Dios y Cuajunco.
Eusebio Panganiban.

Pueblo de Maragondon.

D. Adriano Riego de Dios	El mismo.
Bernardo Dionido.	D. Pantaleon Raqueno
Benigno Angeles.	Bautista.
Camila Reyes.	Rodoricio Reyes.
Emiliano Riego de Dios	Rosa Diego de Dios.
y Loyola.	Ramon Reyes y Viray.
El mismo.	Sotero Riego de Dios.
Hilario Bergado.	Victorina Angeles.
Hipólita Infante.	Vicente Riego de Dios
Manuel R. de Dios.	Y Loyola.
Pablo Mendones.	

Pueblo de Mendez Nuñez.

D. Marcelino Aure y Pinol Dimasliis.

Pueblo de Ternate.

D. Ramon Reyes Py-Viray.
Manila, de Enero de 1895. —El Inspector general., J. Guillelmi.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 5 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública almoneda bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresión ascendente, los efectos siguientes:

4 Piezas de seda cruda con peso de 3 mks. 182 gramos valoradas en junto en pfs. 16'82.
Manila, 29 de Mayo de 1895.—Torres.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 31 de actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

Cementerios	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.				
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Indios	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Chinos	H.s	V.s		H.s	V.s		
Paco (Nichos)																	
Loma (Cementerio general.)																	
Tondo.																	
Binondo																	
Sia. Cruz																	
Sampaloc																	
Ermite																	
Malate																	
Dilao.																	
Loma (chinos)																	
Total																	15

Manila, 31 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que forma á la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia indicada.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Negros Oriental, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.a blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.
- 8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y carela valor 0,12 4/ pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0'12 4/ por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, cárnias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne.

Quando el rancho sea de pescado.

A falta de pescado fresco puede substituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mungo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcels, en aquella Villa la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/ de pfs 8640'00 que se calculan importará este servicio durante los

años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días, transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá niugun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista que dará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; si npre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 432'00 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados, estendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia,

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Negros Oriental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de trece céntimos de peso (pfs. 0'13) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publica á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en el punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Negros Oriental.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Negros Oriental, bajo el tipo en progresión descendente de 0'13 de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia mencionada.

3.a La Administración satisfará al contratista

rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 11 Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MÓDELO DE PROPOSICIÓN.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de.... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos.... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número.... de la Gaceta del día.... de 189.... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 24 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Junio próximo vendero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacan subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel de Bulacán bajo el tipo en progresión descendente de doce céntimos de peso por cada ración diaria (pfs. 0'12) con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del día 14 de Diciembre del año 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 24 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Junio próximo vendero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Unión subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella, provincia bajo el tipo en progresión descendente de trece céntimos de peso (pfs. 0'13) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del día 23 de Diciembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 24 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Junio próximo vendero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Tayabas subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de Tayabas bajo el tipo en progresión descendente de doce céntimos y cuatro octavos de peso (pfs. 0'12 1/2) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del día 9 de Enero de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Negociado de Cárceles.

En virtud del Decreto de esta Dirección General de fecha de hoy, se llama y emplaza á D. Mateo Limasing, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante el Negociado de Cárceles de este Centro, para notificarle un acuerdo que le interesa; que de no hacerlo, dentro del expresado plazo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Manila, 24 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Sección de Fomento.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niñas de Sevilla y Lapo de la categoría de entrada, y desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Santa María, San Estéban, Santiago, Salcedo y Pasongol, todas de la provincia de Ilocos Sur y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con mejor derecho para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 31 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavía.

Hallándose vacantes las Escuelas públicas de niñas de Looc, Torrijos, Naujan, Mogpog, Subaan, Polo, Abra de Ilog, Bongabong, Paluan, Cautit, Porás, Balimbing y Bambang de la categoría de entrada; desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Calapan, Baco, Mansalay y Puerto Galera, y por maestra sustituto habilitada la del pueblo de Gasan, todas de la provincia de Mindoro y dotadas con el haber de pesos 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 28 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento. P. S., Domingo Ochagavía.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niñas de San Miguel y Piddig de la categoría de entrada, y desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Batac, Paoay, Badoe, Banna, Solsona, Vintar, Pasuquin, Nagpartian y Bangui, todas de la provincia de Ilocos Norte y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 31 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomentos.—P. O., Domingo Ochagavía.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Tondo, dictada en la causa núm 3039 seguida por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Rives, indio casado, de 26 años de edad, natural de Taguig de esta Capital, empadronado en la Administración de Hacienda pública, de oficio chero, hijo de Mariano y de Andrea Silerio y vecino que ha de Tondo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado para notificarle de la Real sentencia recaída en la causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Tondo, 29 de Mayo de 1895.—El Escribano.—P. H., Mário L...

Don Juan Soldevila y Borrás, Letrado, Juez de Paz en propiedad de este distrito de Binondo.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en la papeleta de demanda para juicio verbal, presentada por D. nacio Majó, sobre cumplimiento de un contrato de cantidad que excede de doscientos pesos, se cita por medio del presente edicto a D. Ramón Luque, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado de Paz, sito en la calle de Madrid núm. 17, por el medio de apoderado en forma, el día diez del próximo mes de Junio á las diez de la mañana y con las pruebas de que interpusiere, con objeto de celebrar el citado juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece en el día y hora señalados, se seguirá mencionado juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo y Juzgado de Paz á 31 de Mayo de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Saturnino Bernero, indio, soltero, natural de Sto. Tomás provincia de Union, que ha sido de D. Gaudencio Jures, empleado de la Fotografía Camp establecida en la Escolta, para que por el término de 30 días se presente en este Juzgado á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial á los efectos de la causa núm. 34 que instruyo contra el mismo por hurto doméstico, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 29 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría. Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausente chino Chua-Chionco y D. Celedonio Villaruel, el primero natural de Chincan en China, soltero, de 42 años de edad, de profesión pintor, vecino de esta Capital, con cédula de capitación personal núm. 6 a clase núm. 14581 expedida en 12 de Septiembre último por Administración de Manila, y el segundo casado con D. Fulgencia Jesus, de 33 años de edad, de profesión agricultor, natural del arrabal de Quiapo y vecino del pueblo de B-rasonain, provincia de Bulacan, transeunte en esta Capital y con instrucción, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la expresada Gaceta, se presenten en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, á los efectos oportunos en la causa núm. 11 que instruyo contra los mismos por falsedad y estafa, apercibiéndoles de que si dentro de dicho plazo dejaren de comparecer les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Mendoza, indio, soltero de 29 años de edad, poco más ó menos sin instrucción, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Mariquina, provincia de Manila, empadronado en la Cabecera de D. Antonio Angeles, hijo de Eulogio y Petronila de la Cruz, para que dentro de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Izquierdo núm. 5, del arrabal de Trozo, á los efectos oportunos en la causa núm. 7692 por robo contra el mismo y otro, apercibiéndole de que si dentro de dicho término dejare de comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo 28 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar y Castillo.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Alberto Alvaro García, Abogado y Juez de Paz, suplente por sustitución reglamentaria del distrito de Intramuros.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Severino Sebastian, vecino que fué del convento de los Padres Recoletos, cuyas demás circunstancias personales se ignora para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Palacio núm. 9, a fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el mismo sobre malos tratos de obra, apercibido que de no verificarlo en el término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Intramuros, 27 de Mayo de 1895.—Alberto Alvaro.—Por mandado de su Sría, Irineo Centeno.

Por providencia del Sr. Juez de 1ª instancia de Intramuros dictada en la causa núm. 6300, contra desconocidos por allanamiento de morada, se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Zamora, personero que fué del Establecimiento del Sr. Chofré y Compañía, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 29 de Mayo de 1895.—P. O. Lucio Ignacio V. O. B. Martínez.

Don José Emilio Céspedes y S. Cruz, Juez de 1ª instancia del Juzgado de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Pineda, casado con Eulalia Quiambao, con dos hijos, hijo legítimo de Doroteo y de Inocencia Intuc, de 24 á 25 años de edad, natural y vecino de Sto. Tomás, de esta provincia, empadronado en la Cabecera que administra D. Jacinto Basilio, y de oficio jornalero, para que por el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado en la cárcel de esta Cabecera á contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 186 por resistencia á los agentes de la autoridad, apercibido que de no hacerlo en el expre ado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1ª instancia de Bacolor, á 30 de Mayo de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandato de su Sría., Martín Raymundo.